

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

**CRITERIOS PARA EL  
OTORGAMIENTO DE LA  
"COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO",  
PARA EL PERSONAL DOCENTE DE  
EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS SEPEN**



**SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT**

## Í N D I C E

I.- OBJETIVO .....	3
II.- FUNDAMENTO LEGAL .....	3
COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO .....	4
1. DEFINICIÓN.....	4
2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.....	4
3. FORMA EN QUE SE OTORGARA .....	4
4. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO.....	4
5. IMPORTES DE LA “COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO” .....	4
6. PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO .....	4
7. IMPROCEDENCIA DEL PAGO .....	5
8. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO .....	5

## I.- OBJETIVO

Establecer los criterios que sirvan de base a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el otorgamiento de la “COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO” al personal docente del Modelo de Educación Básica.

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo. Artículos 84,115 y 516, aplicada en forma supletoria al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 1.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. Art. 8; fracción II.
- Acuerdos que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Secciones 20 y 49, para atender respuestas a las Demandas Salariales y Laborales para el personal Docente del Modelo de Educación Básica, de fecha 23 de Mayo de 1997, numeral 4 inciso b); 22 de mayo de 2000, apartado III, punto 17; 3 de agosto de 2004, Apartado III, punto 19; 30 de junio de 2005, apartado II, punto 18; 09 de agosto de 2006, apartado II, punto 14; 3 de septiembre de 2007, apartado II, punto 21; 18 de Julio de 2008, numeral 19.
- Minuta de Trabajo SEP-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los sepen, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.
- Catálogo de Puestos del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Oficio No. DPEE/104/2009, de fecha 05 de febrero de 2009, donde se remite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Oficio No. DPEE/104/2009, de fecha 05 de febrero de 2009, donde se remite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009..

## **COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO**

### **1. DEFINICIÓN**

Es el pago único anual que se otorga al personal docente del Modelo de Educación Básica.

### **2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA**

- Al personal con categoría docente, directiva o de supervisión del Modelo de Educación Básica, adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- Se otorgará también al personal que disfrute de Licencia Prejubilatoria (48).

### **3. FORMA EN QUE SE OTORGARA**

El bono de despensa de fin de año, se cubrirá a los trabajadores a través de vales de despensa en el mes de diciembre de cada año.

### **4. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO**

Que el motivo de Alta de la(s) plaza(s) del trabajador sea:

10	Alta Definitiva
95	Alta Provisional
97	Prórroga de Nombramiento

### **5. IMPORTES DE LA “COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO”**

Se autoriza el incremento equivalente a 2.96 días de sueldo base vigente al 31 de marzo de 2008, de la plaza inicial que ostente el docente al concepto “Compensación de fin de año” que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, para quedar en 30 días de sueldo

### **6. PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO**

Se pagará en el mes de diciembre de cada año y se cubrirá a través de cheque bancario emitido por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit o a través de domiciliación bancaria, en su caso; identificándose en el talón de pago con las letras **FI “COMPENSACIÓN DE FIN DE AÑO”** con cargo a la partida **1503 “Otras Prestaciones”**.

El importe de esta compensación no se considerará para el cálculo de aguinaldo (C=24) y prima vacacional (C=32).

Se cubrirá en cada una de las plazas que tenga el trabajador y cubra los requisitos correspondientes.

Las deducciones a las que estará sujeta esta compensación serán:

- (C=01) Impuesto Sobre la Renta
- (C=62) Pensión Alimenticia en su caso, cuando la orden sea dictada por autoridad judicial competente.

El Departamento de Informática proporcionará los apoyos técnicos necesarios, a fin de que se pueda generar de manera oportuna el pago de esta compensación.

## **7. IMPROCEDENCIA DEL PAGO**

Se considera improcedente el pago de esta compensación, cuando el personal al que se hace mención en el punto II de los presentes criterios:

- No tenga una antigüedad mínima de seis meses en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- Ostente alguno de los siguientes nombramientos:

Alta Interina Limitada	(C=20)
Alta en Gravidéz	(C=24)
Alta en Pensión	(C=25)

(Excepto cuando tenga asignado cualquiera de estos códigos derivado de una Promoción, en cuyo caso, deberá cubrirse el beneficio de acuerdo al sueldo en su plaza de antecedente).

## **8. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO**

La acción para exigir el pago de esta compensación, prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que se haga efectivo.

En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, antes de hacerla efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma.